

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VII DIRECCION REGIONAL TALCA
UNIDAD DE CURICO
77312008421

ROBERTO A. PONCE MARQUEZ
Autoriza emitir vale en reemplazo de
boletas por medio de Máquina
Registradora.-

CURICO, 20/02/2012

Hoy se ha resuelto lo que sigue

RES.Nº EX-__1176_____/

VISTOS:

La solicitud de fecha **07/01/12** presentada por
Don: **ROBERTO A. PONCE MARQUEZ, RUT.Nº 14.053.345-9** giro comercial,
SUPERMERCADO, ROTISERIA, BOTILLERIA Y ELABORACION DE HIELO, que solicita
autorización para emitir vales por medio de Máquina Registradora, en reemplazo de la boleta de
venta y servicio con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud
indicada precedentemente, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente
Máquina Registradora, que funcionará en su establecimiento ubicado en:
PRAT Nº 212 -HUALAÑE

| MARCA | MODELO | SERIE Nº | T.FISCAL Nº | TIPO DE MAQUINA | CAJA Nº |
|-------|---------|----------|-------------|--------------------|------------|
| SHARP | XE-A506 | 0D006346 | 185287 | A | 1 |

BLOQUEO DE TECLAS:

RCPT/PO – RA/AMT – RFND – VOID – INQ – TAX,TAX1/SHIFT Y TAX2/SHIFT –MDSE/SBTL
-
- %2 –POSICION DE LLAVE (MGR) – POSICION DE LLAVE (VOID) – POSICION DE LLAVE-
(OP/X//Z) – CONEXIÓN A PC –

2º) Que, la Máquina individualizada precedentemente
fue autorizada por la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, mediante **RES.EX-
1940 de 14/05/2010** , en atención a que cumple las exigencias y seguridad que resguardan
debidamente el interés fiscal.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Unidad estima
procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales
para el uso de Máquina Registradora.

Vistos, además, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B, Nº
5, del Código Tributario, Artículo 56, inciso segundo del D.L. 825 y la Resolución Nº 4423, de 10
de septiembre de 1981.-

RESUELVO:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la Máquina Registradora indicada en el considerando 1º, y el reemplazo del timbraje de rollos por control de formulario 3230.-

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada Máquina Registradora o adulterar los resultados que ellas producen, provocarán la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada Máquina Registradora.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

“ POR ORDEN DE DIRECTOR REGIONAL.”

SILVANA CANALES VILLALOBOS
JEFA DE UNIDAD SII (S).

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y demás fines.

DISTRIBUCION:

- ROBERTO A. PONCE MARQUEZ – RUT. N° 14.053.345-9
- PRAT N° 212 - HUALAÑE
- SECRETARIA UNIDAD DE CURICO
- EXPEDIENTE UNIDAD DE CURICO